

RESOLUCION M.T.E. y S.S. 206/21

Buenos Aires, 22 de abril de 2021

B.O.: 23/4/21

Vigencia: 23/4/21

Programa de Recuperación Productiva - REPRO II. [Ley 27.264](#). Salarios devengados en el período abril de 2021. Beneficiarios del sector gastronómico independiente –[Res. M.T.E. y S.S. 201/21](#)–. Plazo de inscripción. Criterios de preselección. [Res. M.T.E. y S.S. 938/20](#). Su modificación.

VISTO: el EX-2020-76673232- -APN-DGD#MT, las Leyes 24.013 y 27.264 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y las Res. M.T.E. y S.S. 938, del 12 de noviembre de 2020, y sus modificatorias y complementarias y 201, del 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. M.T.E. y S.S. 938, del 12 de noviembre de 2020, y sus normas modificatorias y complementarias se creó, en el ámbito de este Ministerio, el “Programa REPRO II”, que consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa.

Que por la Res. M.T.E. y S.S. 201, del 19 de abril de 2021, se estableció el “Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente”.

Que el “Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente” consiste en el pago de una suma dineraria de hasta pesos dieciocho mil (\$ 18.000) a trabajadoras y trabajadores independientes del sector gastronómico, encuadrados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo) o en el Régimen de Trabajo Autónomo, que reúnan las condiciones establecidas en la medida que dispuso su creación.

Que, mediante el art. 7 de la Res. M.T.E. y S.S. 201/21, se habilitó el servicio del “Programa REPRO II” a los fines de que los trabajadores y trabajadoras postulantes al “Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente” puedan efectuar la inscripción a través del servicio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) para poder acceder al beneficio.

Que en virtud de ello, con el objeto de permitir que el universo de potenciales sujetos alcanzados puedan acceder los beneficios establecidos en el “Programa REPRO II” y el “Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente”, se estima necesario establecer el plazo para la inscripción a los citados Programa para el período correspondiente a los salarios devengados en el mes de abril de 2021, a través del servicio web del Programa en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II.

Que, asimismo, resulta pertinente realizar adecuaciones de la normativa del Programa REPRO II atento al desarrollo e implementación que se encuentra el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. por Dto. 438/92) y sus modificatorias y la Ley 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1 – Establécese el plazo para la inscripción al “Programa REPRO II”, creado por Res. M.T.E. y S.S. 938/20 y sus modificatorias y complementarias, para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de abril de 2021, el cual estará comprendido entre el 26 de abril y 3 de mayo de 2021.

Art. 2 – Establécense las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto de las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Meses seleccionados para el cálculo de la variación interanual de la facturación: marzo de 2019 y marzo de 2021.

b) Altas empresas: no se deberá considerar la facturación para las empresas iniciadas a partir del 1 de enero de 2019.

c) Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: marzo de 2021.

Art. 3 – Establécese el plazo para la inscripción al “Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente”, creado por Res. M.T.E. y S.S. 201, del 19 de abril de 2021, para el período correspondiente al mes de abril de 2021, el cual estará comprendido entre las 26 de abril y el 3 de mayo de 2021:

a) Las trabajadoras y los trabajadores encuadrados en los regímenes de monotributo o autónomo, con empleo dependiente en marzo de 2021, se inscribirán en el servicio REPRO II del sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), desde el 26 de abril y al 3 de mayo de 2021, inclusive.

b) Las trabajadoras y los trabajadores encuadrados en los regímenes de monotributo o autónomo, sin empleo dependiente en marzo de 2021, se inscribirán en un servicio específico del programa del sitio web de la Administración Federal de Ingresos Público (A.F.I.P.), desde el 28 de abril hasta el 3 de mayo de 2021, inclusive.

Art. 4 – Sustitúyese el art. 4 de la Res. M.T.E. y S.S. 938/20 y sus modificatorias y complementarias por el siguiente:

“Artículo 4 – La presentación del balance solicitada en el inc. b) del artículo precedente, no será requerida para las asociaciones civiles y todo otro empleador o empleadora que no está sujeto a la presentación de balance”.

Art. 5 – La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 6 – De forma.